



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 JUL 2019

VISTO:

El Expediente N° 01201-0014314-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Innovación y Cultura- en cuyas actuaciones la Lic. Evangelina Giuliette solicita una concesión de área para realizar investigaciones arqueológicas en territorio santafesino; y

CONSIDERANDO:

Que esta petición se realiza en el marco del proyecto denominado "Pasado, presente y continuidades en territorio mocoví";

Que la Ley Nacional N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico regulan esta materia y, en tal sentido, el Artículo 6° de la norma legal mencionada en primer término establece que son facultades exclusivas de las provincias otorgar, a través de sus organismos competentes, las concesiones para prospecciones e investigaciones, siendo necesario obtener previamente una concesión emanada de la autoridad competente según el ámbito jurisdiccional donde se encuentren los restos y yacimientos objeto de estudio;

Que en el marco de la Ley N° 13509 – Artículo 28°, Inciso 4), corresponde a esta Cartera entender en la administración, registro, conservación, defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia;

Que, asimismo, la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural debe asistir al Subsecretario de Espacios Culturales, en la implementación de políticas públicas con el objeto de preservar, resguardar, registrar, valorizar y difundir el patrimonio histórico y cultural tangible e intangible, así como los sitios arqueológicos y paleontológicos de la provincia (Decreto N° 0172/15);

Que el proyecto pretende revalorizar y difundir la cultura y los modos de vida de los grupos humanos que habitaron el ambiente ribereño de la provincia de Santa Fe y desde la arqueología se buscarán las evidencias materiales de asentamientos mocovíes, permitiéndonos en base a evidencias antrópicas y naturales acercarnos a una estimación de los modos de vida e interrelación hombre/naturaleza que se establecía entre estos grupos y su entorno y podrán encontrarse indicios conectores entre el pasado y el presente, imágenes que perpetúan a lo largo del tiempo y que se expresan en objetos cotidianos cerámicos, líticos, etc.;

Que como objetivo principal la misión del proyecto consiste en articular las tareas de investigación interdisciplinaria entre científicos, docentes y miembros de la comunidad mocoví para avanzar con el propósito de la puesta en valor del pasado aborigen de la región, el cual ha sufrido profundas transformaciones y cuyo resultado se ve en el presente dentro de las comunidades de San Javier y San Justo, para lo que se propone la creación de un Eco Museo, donde se pretende integrar tres ejes fundamentaes: Patrimonio natural, Patrimonio Cultural y Territorialidad;

MARIA de los ANGELES CONZÁLEZ
Ministra de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE.



Que el plan propuesto está delimitado por el área que comprende las siguientes coordenadas geográficas:

- 1) (NW): 29° 40' 43.07" S / 60° 16' 56.05" W
- 2) (NE) 29° 28' 48.85" S / 59° 34' 19.71" W
- 3) (SW): 31° 11' 33.16 S / 60° 52' 22.75" W
- 4) (SE): 30° 45' 10.67" W / 59° 39' 24.89" W

Que la Lic. Evangelina Giuliette deberá informar a este Ministerio el comienzo y el desarrollo del proyecto y presentar informes anuales ante la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales dando cuenta de los avances en el desarrollo de sus proyectos, así como un informe final al término de la presente concesión de área, ya que esta información será de gran utilidad al momento de evaluar nuevas solicitudes y permitirá a esta Cartera cumplir con mayor exactitud las misiones que le confía la legislación nacional y provincial vigente;

Que esta investigación se desarrollará en los Departamentos San Javier y San Justo, en territorios que corresponden a comunidades originarias, por lo cual se procedió a tramitar los permisos respectivos y dar parte al Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos (IPAS) para su conocimiento y según el criterio del INAPL;

Que el proyecto está acreditado por el Centro de Investigaciones Científicas y Transparencia de Tecnología a la Producción -cicytp- (CONICET-Prov. ER UADER) de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, firmado por su Director Carlos Piña; el Museo José Pepe Piersimoni del Municipio de Calchaquí, Departamento Vera, firmada por su directora Regina Pighin de Piersimoni; el Complejo Museológico Privado "N y A Rodrigo" de Calchaquí, firmado por su director Agustín Luis Rodrigo; el Museo Histórico Regional Sebastián J. Puig de Gobernador Crespo, firmado por su Presidenta Ivana Núñez y la Reserva Natural Los Quebrachales, Distrito San Martín Norte, firmado por su director Augusto Gainza;

Que con respecto al lugar de depósito temporario del material la Lic. Giuliette ha designado a la institución AMSAFE, Delegación San Javier a esos efectos y transcurrido el plazo de tenencia de los materiales durante la concesión, el cual no puede exceder de dos años conforme lo expresa el Artículo 30° de la Ley 25.743, los mismos quedarán bajo la tutela de este Ministerio, que determinará el lugar de custodia definitivo;

Que, asimismo, San Javier cuenta con el Museo Histórico Parroquial para llevar a cabo las tareas de visibilización y rescate de la cultura originaria de los grupos Mocovies propuesta en la presente investigación;

Que se encuentran en trámite en estado avanzado diversas solicitudes de concesión de área para otras investigaciones, lo que necesariamente determinará el desarrollo de proyectos simultáneos;

Que para la convivencia de estos proyectos se podrán firmar acuerdos de trabajo con el objetivo de privilegiar el desarrollo de estos proyectos simultáneos;

Que se ha cumplimentado con los requisitos estipulados en el Artículo 24° de la Ley 25743/03 y detalla el personal científico interviniente, el esquema topográfico del plan de trabajo, la metodología del mismo y las etapas y duración de la misión, acompañado por el cronograma correspondiente;



Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 148 AÑO: 2019;

Atento a ello,

LA MINISTRA DE INNOVACIÓN Y CULTURA
Resuelve :

ARTÍCULO 1º: Otorgar la concesión de área para realizar investigaciones arqueológicas en territorio santafesino a la Lic. Evangelina Giuliette, DNI. N° 31.851.288 para la realización del proyecto denominado "Pasado, presente y continuidades en territorio mocoví", en la zona delimitada por los siguientes puntos:

- 1) (NW): 29° 40' 43.07" S / 60° 16' 56.05" W
- 2) (NE) 29° 28' 48.85" S / 59° 34' 19.71" W
- 3) (SW): 31° 11' 33.16 S / 60° 52' 22.75" W
- 4) (SE): 30° 45' 10.67" W / 59° 39' 24.89" W

por un plazo de hasta tres (3) años de duración a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la presente concesión no tiene carácter exclusivo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 28 de la Ley N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 y el Ministerio de Innovación y Cultura privilegiará el desarrollo de proyectos simultáneos en un mismo territorio siempre que sea posible, en tanto puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial.

ARTÍCULO 3º: Autorizar la realización de trabajos interdisciplinarios y conjuntos con otros investigadores.

ARTÍCULO 4º: Establecer que la responsable deberá presentar informes anuales a la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto y también un informe final, al término de la presente concesión de área, en tanto los mismos se consideran información trascendente al momento de evaluar nuevas solicitudes.

ARTÍCULO 5º: Establecer que transcurrido el plazo temporario de tenencia de los materiales extraídos, el cual no puede exceder los dos años, los mismos quedarán bajo la tutela del Ministerio de Innovación y Cultura que determinará el lugar de custodia definitivo conforme lo expresa el Artículo 30º de la Ley 25.743.

ARTÍCULO 6º: Comunicar la presente concesión al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano como órgano de aplicación.

ARTÍCULO 7º: Hágase saber y archívese.




MARIA de los ANGELES GONZÁLEZ
Ministra de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE